



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0658)
03 ABRIL 2020

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor ALONSO RODRIGUEZ LOPEZ, en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia No. SR-18-05 de octubre de 2018, emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, Meta dentro del proceso de restitución y formalización de tierras identificado con el número de radicado 2016-00249-00 proceso acumulado No 2017-00095-00”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que el señor ALONSO RODRIGUEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.458, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor ALONSO RODRIGUEZ LOPEZ, en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia No. SR-18-05 de octubre de 2018, emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, Meta dentro del proceso de restitución y formalización de tierras identificado con el número de radicado 2016-00249-00 proceso acumulado No 2017-00095-00”

Abandonadas Forzosamente – Territorial Meta sede Villavicencio, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, con el radicado 2016-00249-00 proceso acumulado No 2017-00095-00.

Que el numeral octavo de la sentencia No. SR-18-05 de octubre de 2018, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00249-00 proceso acumulado No 2017-00095-00, ordenó:

“OCTAVO: ORDENAR el reconocimiento de una compensación en dinero; a favor de **ALFONSO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.235.458, a cargo del FONDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia y en los términos del artículo 38 del Decreto 4829 de 2011, en un término máximo de treinta (30) días. (...)

Que a su vez, el numeral vigésimo de la sentencia ibídem ordenó:

“VIGÉSIMO SEGUNDO: ORDENAR al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, otorgue de manera prioritaria y preferente, subsidio familiar de vivienda en favor de **ALONSO RODRÍGUEZ LÓPEZ** junto a su núcleo familiar al momento de los hechos ANA ISABEL LÓPEZ identificada con Cédula 21220704 y PAUL RODRÍGUEZ MEDINA identificado con Cédula 374297, para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), al tenor del artículo 123 de la Ley 1448 de 2011, efectuará la priorización del hogar ante esa entidad.”

Que en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia No. SR-18-05 de fecha 19 de octubre de 2018, proferida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00249-00 proceso acumulado No 2017-00095-00 por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio y teniendo en cuenta que el numeral octavo de la sentencia ordeno la compensación en dinero en favor del hogar del señor ALONSO RODRÍGUEZ LÓPEZ, este Ministerio solicito a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT” a través de correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2019, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar del señor ALONSO RODRIGUEZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.235.458, junto a su núcleo familiar al momento de los hechos compuesto por ANA ISABEL LÓPEZ identificada con Cédula 21.220.704 y PAUL RODRÍGUEZ MEDINA identificado con Cédula 374.297, bajo la modalidad de vivienda “Adquisición de vivienda nueva o usada para Hogares Propietarios.”

Que el señor ALONSO RODRIGUEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.458, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COFREM - VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor ALONSO RODRIGUEZ LOPEZ, en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia No. SR-18-05 de octubre de 2018, emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, Meta dentro del proceso de restitución y formalización de tierras identificado con el número de radicado 2016-00249-00 proceso acumulado No 2017-00095-00”

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar del señor ALONSO RODRIGUEZ LOPEZ, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado “Calificado”, según correo electrónico de fecha 27 de enero de 2020.

Que como consecuencia de lo ordenado en la sentencia No. SR-18-05 de octubre de 2018, proferida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00249-00 proceso acumulado No 2017-00095-00 por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios al señor ALONSO RODRIGUEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.458, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4120 del 17 de febrero de 2020, por valor de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE. (\$26.334.090.oo), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia No. SR-18-05 de octubre de 2018, proferida dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00249-00 proceso acumulado No 2017-00095-00 por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios, al señor ALONSO RODRIGUEZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.235.458, por valor de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE. (\$26.334.090.oo), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al señor ALONSO RODRIGUEZ LOPEZ, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor ALONSO RODRIGUEZ LOPEZ, en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia No. SR-18-05 de octubre de 2018, emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, Meta dentro del proceso de restitución y formalización de tierras identificado con el número de radicado 2016-00249-00 proceso acumulado No 2017-00095-00”

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C., **03 ABRIL 2020**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Elaboró: César Augusto Matiz López
Revisó: Carlos Felipe Arias Flórez
Aprobó: Daniel Eduardo Contreras Castro